



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240175 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C.P. 06000 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES
BOULEVARD No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 13-10
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7853

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240175

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

0001

PROVEEDOR: Gino Fabrizio Noris Garcia / Hacienda Coyotillos No. 124 , Fracc. Villas del Mesón, Queretaro, 76226 / 2-45-07-17, 2-45-07-16 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/06/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles	OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/038/2024. ●f. UGCCDH-244-2024
FECHA DE ENTREGA 16 agosto 2024.	LUGAR DE ENTREGA CHIMALPOPOCA # 112 ESQUINA 5 DE FEBRERO , COL. CENTRO ALCALDIA. CUAUHTEMOC 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Redacta en coautoría un capítulo de libro OBSERVACIONES Contratación para la redacción en coautoría del capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental.</p> <p>El capítulo terminado en su totalidad deberá ser enviado por las cuatro personas prestadoras de servicio que fungen como coautoras del mismo, en el entendido que el entregable fue realizado de manera conjunta.</p> <p>Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en la propuesta técnica recibida el 20 de mayo de 2024.</p> <p>Nota Importante: Proveedor causante de retención de Impuesto I.S.R.</p> <p>=====</p> <p>PRIMER ENTREGABLE El primer entregable será enviado el 26 de julio de 2024 para su revisión, versión preliminar.</p> <p>Archivo editable de la versión preliminar del capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental, de mínimo 31 cuartillas y máximo 45 cuartillas, en formato .doc o .docx, letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.5, un espacio de 8 puntos después de cada párrafo, sin sangría, en tamaño carta y con márgenes del documento de 2.5 cm superior e inferior y 3 cm de izquierda y derecha.</p> <p>SEGUNDO ENTREGABLE El segundo entregable será enviado el 16 de agosto de 2024, versión final.</p> <p>Archivo editable de la versión final (atendiendo observaciones) del capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental, de mínimo 31 cuartillas y máximo 45 cuartillas, en formato .doc o .docx, letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.5, un espacio de 8 puntos después de cada párrafo, sin sangría, en tamaño carta y con márgenes del documento de 2.5 cm superior e inferior y 3 cm de izquierda y derecha, y, en su caso, deberá atender las revisiones académicas y editoriales que solicite la UGCCDH.</p> <p>Asimismo, deberá entregar la carta por la que acepta y reconoce la titularidad total de la SCJN sobre los derechos patrimoniales del capítulo comisionado, con firma autógrafa.</p> <p>Lugar y forma de entrega: La persona prestadora de servicios deberá redactar en coautoría el</p>	9,000.00	9,000.00

N1-ELIMI

N2-ELI ADO 6

N3-

CONTINUA

SIN

TREXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080 D.F.
 R.F.C. SCJ950204-GP5

RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 40 PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710 5905 5706
 FAX. 5430-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA C.P. 0910 MÉXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240175

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

\$601

PROVEEDOR: Gino Fabrizio Noris Garcia / Hacienda Coyotillos No. 124 , Fracc. Villas del Mesón, Queretaro, 76226 / 2-45-07-17, 2-45-07-16 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/06/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles	OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/038/2024, Of. UGCCDH-244-2024
FECHA DE ENTREGA 16 agosto 2024.	LUGAR DE ENTREGA CHIMALPOPOCA # 112 ESQUINA 5 DE FEBRERO , COL. CENTRO ALCALDÍA. CUAUHTEMOC 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
	N4-ELIMINADO			<p>capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental.</p> <p>Revisión y entrega de los servicios: Todos los entregables previamente descritos deberán ser entregados y enviados en las fechas programadas a los correos electrónicos: OGimenez@mail.scjn.gob.mx y CResendizA@mail.scjn.gob.mx</p> <p>Forma de Pago: El monto correspondiente a la redacción del capítulo será pagado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica una vez que se haya entregado y recibido el capítulo a entera satisfacción por parte de esta UGCCDH, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la prestación de los servicios.</p> <p>===== Las especificaciones técnicas y entregables de los servicios serán conforme a la propuesta técnica recibida el 20 de mayo de 2024. =====</p> <p>a). Fecha de prestación del servicio: Del 10 de junio al 16 de agosto de 2024 b). Fecha inicio: 10 de junio de 2024 c). Fecha fin: 16 de agosto de 2024 d). Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa e). Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/038/2024. f). Clasificación: Especial g). Fundamento de autorización: Artículo 35.45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019. h). Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales i). Fecha de autorización: 7 de junio de 2024 j). Unidad responsable UR: 24310970S0010001 k). Partida presupuestaria PP: 33501, ID MIPES 11053 l). Comprobación recursos: no aplica m). Área solicitante: Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos. n). Administrador del contrato: Mtro. Oliver Joaquín Giménez Héau, Subdirector General de Conocimiento Científico para los Derechos Humanos de la UGCCDH, como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Prestadora de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.</p>		
	N5-ELIMINADO					
	N6-ELIMINADO	6				

CONTINUA

SIN

TREXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-675

RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5701, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1310
 COL. JUAN ESCUERA C.P. 0910 MÉXICO D.F.
 TELS. 5701-2086 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240175

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Gino Fabrizio Noris Garcia / Hacienda Coyotillos No. 124 , Fracc. Villas del Mesón, Queretaro, 76226 / 2-45-07-17, 2-45-07-16 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/06/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles	OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/038/2024. Of. UGCCDH-244-2024
FECHA DE ENTREGA 16 agosto 2024.	LUGAR DE ENTREGA CHIMALPOPOCA # 112 ESQUINA 5 DE FEBRERO , COL. CENTRO ALCALDIA. CUAUHTEMOC 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>o). Con fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> <p>=====</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.</p> <p>Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 41 13-1000.</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/aviso-privacidad-integral SERVICIOS INCLUIDOS: Redacta en coautoría un capítulo de libro</p>		

IMPORTE CON LETRA
 NUEVE MIL PESOS 00/100. M.N.

N7-ELIMINADO 6

Subtotal 9,000.00
 TOTAL 9,000.00

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA FISICA
DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.- El presente contrato depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación...
2.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
3.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
3.1.- Es una persona física con plena capacidad jurídica y con capacidad económica para producir en el presente contrato...
3.2.- Cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizar a satisfacción el objeto...
3.3.- A la fecha de suscripción del presente instrumento no se encuentra inhabilitado para ejercer el oficio de los servicios contratados...
3.4.- Cuenta y acceso a Internet en el domicilio que se indica en el Acuerdo General de Administración XIV/2019...
3.5.- Parágrafo final del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la cartula del presente instrumento...
4.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
4.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento...
4.2.- Las "Partes" reconocen que la cartula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
4.3.- Conocen en el alcance y contenido del presente contrato por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condições Gerais. El Prestador de Servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y realizar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la cartula y las cláusulas del presente instrumento...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el Prestador de Servicios deberá presentar a los trabajos comprobantes respectivos a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la obtención de identificación fiscal...
Tercera. Penas Convenzionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento...
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" deberá realizar la prestación del servicio...
Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio al 10 de agosto de 2024...
Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación...
Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte"...
Tercera. Responsabilidad por daños. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte"...
Cuarta. Confidencialidad. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte"...
Quinta. Resolución del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato sin que medie declaración judicial...
Sexta. Supuesto de terminación del contrato diverso a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada...
Septima. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13...
Octava. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al Mtro. Óscar Joaquín Gómez Méndez, Subdirector General de Compras...
Novena. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte"...

RECEPCIÓN Y CONFORMACIÓN POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
Nombre: GIUINO FABRIZIO NORIS GARCÍA
Fecha: 11 de junio 2024

N8-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf